



**RESOLUCIÓN Nº EXENTA  
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO**

**3135**

**VIÑA DEL MAR, 21 DIC. 2009**

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.314 Ley de presupuesto del sector público para el año 2009; Resolución Exenta Nº 015/091 de 16 de Enero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades para la Construcción, Adeciación y Habilitación de espacios educativos preescolar; modificada por la resolución exenta 015/334 de 6 de Febrero de 2009, Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, Nº 015/172 de 2.001, Nº 015/129 de 08 de Octubre de 2008 y Nº 015/135 del 15 de julio de 2009, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 16 de junio de 2008 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la I. Municipalidad de San Felipe un convenio de transferencia de fondos, para la construcción de un Jardín Infantil, con un nivel sala cuna y un nivel medio en el inmueble ubicado en calle Dos Nº 380, Curimón, comuna de San Felipe, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente señalan al efecto la forma de contratación y el costo estimado del referido Jardín Infantil. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto surgieron obras que encarecieron la construcción.

3.- Que, la I. Municipalidad de San Felipe solicitó un aumento de recursos por aumento de obras que fue autorizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, en este sentido se suscribió con la I. Municipalidad de San Felipe una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:

**"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE  
OBRAS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**

En la ciudad de Viña del Mar, a 16 de diciembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad Nº 8.919.245-5, ambas domiciliadas en calle Siete Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**, RUT Nº 69.050.600-9, representada por su Alcalde don **JAIME AMAR AMAR**, cédula de identidad 5.048.796-2, ambos domiciliados en calle Las Salinas Nº 203, comuna de San Felipe, V Región de Valparaíso, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 16 de junio de 2008, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Felipe, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil con 02 niveles sala cuna con capacidad de hasta 40 lactantes y dos niveles medios con capacidad de hasta 64 párvulos en el inmueble ubicado en calle 2 Nº 380, Curimón, comuna de San Felipe. (**Conejitos Saltarines**)

**SEGUNDO:** En la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de **\$127.604.786** (ciento veintisiete millones seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos). No obstante, durante el procedimiento de contratación a cargo del municipio, los montos ofertados en ella fueron muy superiores al estimado originalmente, siendo la oferta mas ventajosa el monto ascendiente a **\$177.473.301** (ciento setenta y siete millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos un pesos). En este sentido, el referido convenio fue modificado con fecha 26 de noviembre

de 2008 y aprobado mediante resolución exenta 015/1745 de fecha 26 de noviembre de 2008, estableciendo este último monto como efectivo.

**TERCERO:** Sin embargo, durante la ejecución de la obra, la empresa contratista presentó problemas financieros quedando la obra en abandono lo que generó un deterioro de aproximadamente 30% de lo construido, lo que redundó en el término del referido contrato de obras. Con posterioridad, una vez contratada la empresa contratista encargada del término del proyecto, se iniciaron los trabajos de reparación lo que encareció el valor contratado, por cuya razón el Municipio se vio en la obligación de solicitar un aumento de monto que ascendió a la suma de **\$64.714.831** (sesenta y cuatro millones setecientos catorce mil ochocientos treinta y un pesos). Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

**CUARTO:** El costo del proyecto asciende a la suma de **\$242.188.132** (doscientos cuarenta y dos millones ciento ochenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se entenderá terminado por esa circunstancia el presente convenio entre las partes.

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 16 de junio de 2008 y su modificación de fecha 25 de noviembre de 2008.

**QUINTO:** La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

**SEXTO:** La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/135 de 15 de Julio de 2008, N° 015/026 de 2000 y N° 015/ 172 de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JAIME AMAR AMAR**, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol: 1063-08 del 24 de noviembre del 2008."

#### **RESUELVO:**

1.- Téngase por aprobado, la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrito, con fecha 16 de junio de 2008 y su modificación de fecha 25 de noviembre de 2008, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de San Felipe.

2.- Impútese, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2009 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.



ANM/DMA/cgd  
Distribución  
Sub Dirección de Gestión  
Sub Dirección de Planificación  
Unidad Asesoría Jurídica  
Oficina de Partes